



GUÍA DE EVIDENCIAS DEL ESTÁNDAR DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

“ECP0407_2: Efectuar la vigilancia y protección de los establecimientos de acuicultura y zonas marítimas con fines pesqueros”

1. ESPECIFICACIONES DE EVALUACIÓN DE LA ESTÁNDAR DE COMPETENCIAS PROFESIONALES.

Dado que la evaluación de la competencia profesional se basa en la recopilación de pruebas o evidencias de competencia generadas por cada persona candidata, el referente a considerar para la valoración de estas evidencias de competencia (siempre que éstas no se obtengan por observación del desempeño en el puesto de trabajo) es el indicado en los apartados 1.1 y 1.2 de esta GEC, referente que explicita la competencia recogida en los elementos de la competencia (EC) e indicadores de calidad (IC) del ECP0407_2: Efectuar la vigilancia y protección de los establecimientos de acuicultura y zonas marítimas con fines pesqueros.

1.1. Especificaciones de evaluación relacionadas con las dimensiones de la competencia profesional.

Las especificaciones recogidas en la GEC deben ser tenidas en cuenta por el asesor o asesora para el contraste y mejora del historial formativo de la persona candidata (especificaciones sobre el saber) e historial profesional (especificaciones sobre el saber hacer y saber estar).

Lo explicitado por la persona candidata durante el asesoramiento deberá ser contrastado por el evaluador o evaluadora, empleando para ello el referente de evaluación (Estándar de Competencias Profesionales (ECP) y los criterios fijados en la correspondiente GEC) y el método que la Comisión de Evaluación determine. Estos métodos pueden ser, entre otros, la observación de la persona candidata en el puesto de trabajo, entrevistas profesionales, pruebas objetivas u otros. En el punto 2.1 de esta Guía se hace referencia a los mismos.

Este apartado comprende las especificaciones del “saber” y el “saber hacer”, que configuran las “competencias técnicas”, así como el “saber estar”, que comprende las “competencias sociales”.

a) Especificaciones relacionadas con el “saber hacer”.

La persona candidata demostrará el dominio práctico relacionado con las actividades profesionales que intervienen en la vigilancia y protección de los establecimientos de acuicultura y zonas marítimas con fines pesqueros, y que se indican a continuación:

Nota: A un dígito se indican las actividades profesionales expresadas en los elementos de la competencia del estándar de competencias profesionales, y dos dígitos las reflejadas en los indicadores de calidad.

1. Realizar los trabajos de vigilancia, seguimiento y control de la actividad de pesca costera y marisqueo en aguas interiores, mediante la verificación de autorizaciones y cumpliendo la normativa aplicable, para preservar las instalaciones y poblaciones de especies.

- 1.1 Los útiles, modalidades y actividades de pesca costera y marisqueo en aguas interiores, se vigilan mediante la observación directa en las propias instalaciones y verificación de autorizaciones, para que se cumpla la normativa vigente y se eviten actividades antirreglamentarias.
- 1.2 Los ecosistemas marinos y zonas marítimas con fines pesqueros, se vigilan recorriendo las mismas, para detectar alteraciones sobre ellos.
- 1.3 Las infracciones observadas en la práctica de actividades de pesca costera y marisqueo en aguas interiores, se comunican a la Autoridad competente a través de los procedimientos establecidos, para identificar y detener a los responsables de las mismas.
- 1.4 Las piezas o sus partes obtenidas en prácticas ilegales de pesca costera y marisqueo en aguas interiores, así como los medios utilizados, incluidas las artes de pesca, cuando hubieran sido utilizados para cometer una infracción, se intervienen retirando su posesión al infractor mediante acta de aprehensión, para poner a los mismos a disposición de las Autoridades competentes.

2. Realizar los trabajos de vigilancia, control, seguimiento y protección de las instalaciones y especies acuícolas marinas, según lo establecido en el protocolo de actuación y normativa aplicable, para preservar la producción y aprovechamiento del espacio acuícola marítimo.

- 2.1 El acceso y permanencia de personas, embarcaciones y objetos autorizados en el interior de las instalaciones de acuicultura marina se realiza mediante la verificación de las autorizaciones o acreditaciones y registros, entre otros, para evitar la intrusión encaminada a producir delitos, faltas o infracciones.
- 2.2 Las especies propias de la acuicultura marina se identifican por sus características morfológicas y biológicas, para diferenciar su estado sanitario.
- 2.3 Las alteraciones en las poblaciones acuícolas marinas y ecosistemas de pesca se determinan mediante la observación de los cambios en la calidad del ambiente acuático y recogiendo muestras de las poblaciones, entre otros, para detectar enfermedades, epizootias, amenazas, plagas, contaminación o agresión al normal desarrollo de las mismas.
- 2.4 El interior de la propiedad de acuicultura marina se vigila, según el plan de protección establecido por su titular, para evitar invasiones u ocupaciones que causen daño, pérdida o deterioro en las instalaciones acuícolas, sus especies y bienes.
- 2.5 Los trabajos de mantenimiento, conservación y restauración de especies marítimas y espacios acuícolas marinos, se realizan en

colaboración con los Técnicos competentes siguiendo los procedimientos e instrucciones recibidas por el titular para garantizar la conservación y mejora de instalaciones, especies y hábitat acuícola.

- 2.6 Las actividades que supongan una amenaza grave, inmediata y directa, para las instalaciones acuícolas marinas o sus poblaciones, se comunican al titular y autoridad competente mediante la elaboración del informe establecido, para que se adopten las medidas oportunas.
- 2.7 Las tareas de localización y la eliminación de ejemplares de flora y/o fauna marina que suponen amenaza para el equilibrio del ecosistema autóctono, se realizan en colaboración con los técnicos competentes aportando los datos recogidos en lugares donde se encuentran los ejemplares y de acuerdo al plan técnico establecido.
- 2.8 Las intrusiones o daños causados en el espacio acuícola marítimo, se comunican mediante los medio o canales establecidos a la Autoridad competente, para identificar y detener a los responsables de las mismas.

3. Realizar los trabajos de vigilancia, control y seguimiento de la actividad de pesca marítima de recreo o deportiva, según los protocolos de regulación establecidos para la protección de la flora, fauna marina y preservar los lugares establecidos para conservar los ecosistemas.

- 3.1 Las especies acuícolas marinas se identifican por sus características morfológicas y biológicas, para diferenciar su área de distribución en las áreas marinas.
- 3.2 Las actividades de pesca marítima de recreo o deportiva, se controlan según la normativa aplicable en cuanto a útiles y modalidades de pesca legal e ilegal, actividades de pesca, vedas, número de ejemplares permitidos y tamaños, entre otros, para controlar el furtivismo y las agresiones a los ecosistemas acuícolas.
- 3.3 Las infracciones observadas en la práctica de la pesca marítima de recreo, se comunican a la Autoridad competente a través de los procedimientos establecidos, para identificar y detener a los responsables de las mismas.
- 3.4 Las piezas o sus partes obtenidas en prácticas ilegales, así como los medios utilizados para cometer una infracción, se intervienen mediante acta de aprehensión, para ponerlos a disposición de la Autoridad competente.
- 3.5 Los trabajos de repoblación artificial de especies acuícolas marinas se realizan en colaboración con los técnicos competentes siguiendo los procedimientos e instrucciones recibidas, para garantizar la sostenibilidad de su hábitat.
- 3.6 Los informes relativos a la vigilancia y protección de las especies acuícolas marinas, se cumplimentan según los protocolos de actuación establecidos, para informar a la autoridad competente.
- 3.7 Los estudios y trabajos de conservación de las especies acuícolas marinas, se realizan en colaboración con los Técnicos competentes, aportando los datos obtenidos durante la vigilancia y control, para contribuir a la recuperación de los espacios marinos.

b) Especificaciones relacionadas con el “saber”.

La persona candidata, en su caso, deberá demostrar que posee los conocimientos técnicos (conceptos y procedimientos) que dan soporte a las actividades profesionales implicadas en los elementos de la competencia del **ECP0407_2: Efectuar la vigilancia y protección de los establecimientos de acuicultura y zonas marítimas con fines pesqueros**. Estos conocimientos se presentan agrupados a partir de las actividades profesionales que aparecen en cursiva y negrita:

1. Actividades de pesca costera y marisqueo en aguas interiores: vigilancia, seguimiento y control.

- Costas y dominio público marítimo-terrestre.
- Ecosistemas marinos y zonas marítimas con fines pesqueros: características.
- Útiles, modalidades de pesca costera y marisqueo en aguas interiores.
- Prácticas ilegales de pesca costera y marisqueo en aguas interiores.
- Técnicas de comunicación.
- Normativa aplicable.

2. Vigilancia, control, seguimiento y protección de instalaciones y especies acuícolas marinas.

- Características morfológicas y biológicas de especies de acuicultura.
- Técnicas de mantenimiento, conservación y restauración de especies marítimas y espacios acuícolas marinos.
- Técnicas de mantenimiento, conservación de las instalaciones de acuicultura.
- Ecosistemas marinos colindantes
- Plan de protección de instalaciones acuícolas, sus especies y bienes: invasiones u ocupaciones, pérdidas o deterioro.
- Normativa aplicable.

3. Actividades de pesca marítima de recreo o deportiva: vigilancia, seguimiento y control.

- Características morfológicas y biológicas de especies acuícolas marinas.
- Autorizaciones y acreditaciones de personas, embarcaciones y objetos.
- Ecosistema autóctono marino: Flora y fauna que suponen amenaza para el equilibrio y sometida a especiales medidas de protección.
- Modalidades y útiles de pesca marítima de recreo.
- Técnicas de comunicación.
- Informes de vigilancia y protección de las especies acuícolas marinas.
- Normativa aplicable.

c) Especificaciones relacionadas con el “saber estar”.

La persona candidata debe demostrar la posesión de actitudes de comportamiento en el trabajo y formas de actuar e interactuar, según las siguientes especificaciones:

- Responsabilizarse del trabajo que desarrolla.
- Mantener el área de trabajo con el grado de orden y seguridad requeridos por la organización.
- Participar activamente en el equipo de trabajo.
- Colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Interpretar y ejecutar instrucciones de trabajo.
- Interpretar planos y orientación respecto a referencias en los mismos

1.2. Situaciones profesionales de evaluación y criterios de evaluación.

La situación profesional de evaluación define el contexto profesional en el que se tiene que desarrollar la misma. Esta situación permite al evaluador o evaluadora obtener evidencias de competencia de la persona candidata que incluyen, básicamente, todo el contexto profesional del Estándar de Competencias Profesionales implicado.

Así mismo, la situación profesional de evaluación se sustenta en actividades profesionales que permiten inferir competencia profesional respecto a la práctica totalidad de elementos de la competencia del Estándar de Competencias Profesionales.

Por último, indicar que la situación profesional de evaluación define un contexto abierto y flexible, que puede ser completado por las CC.AA., cuando éstas decidan aplicar una prueba profesional a las personas candidatas.

En el caso del "ECP0407_2: Efectuar la vigilancia y protección de los establecimientos de acuicultura y zonas marítimas con fines pesqueros.", se tiene una situación profesional de evaluación y se concreta en los siguientes términos:

1.2.1. Situación profesional de evaluación.

a) Descripción de la situación profesional de evaluación.

En esta situación profesional, la persona candidata demostrará la competencia requerida para efectuar la vigilancia y protección de los establecimientos de acuicultura y zonas marítimas con fines pesqueros, de acuerdo con la normativa aplicable y las autorizaciones y concesiones administrativas otorgadas, consiguiendo la calidad requerida y aplicando la normativa de prevención de riesgos laborales y medioambientales específica. Esta situación comprenderá al menos las siguientes actividades:

1. Efectuar la vigilancia y protección de instalaciones y especies acuícolas marinas.
2. Realizar operaciones de seguimiento y control de la actividad de pesca costera y marisqueo en aguas interiores.
3. Realizar operaciones de seguimiento y control de la actividad de pesca marítima de recreo o deportiva.

Condiciones adicionales:

- Se dispondrá de modelos de autorizaciones, protocolos de actuación de vigilancia, control, seguimiento y protección de las instalaciones y especies acuícolas marinas y protocolos de regulación de vigilancia, control y seguimiento de la actividad de pesca marítima de recreo o deportiva.
- Se dispondrá de equipamientos, productos específicos y ayudas técnicas requeridas por la situación profesional de evaluación.
- Se comprobará la capacidad del candidato o candidata en respuesta a contingencias.
- Se asignará un tiempo total para que el candidato o la candidata demuestre su competencia en condiciones de estrés profesional.

b) Criterios de evaluación asociados a la situación de evaluación

Con el objeto de optimizar la validez y fiabilidad del resultado de la evaluación, esta Guía incluye unos criterios de evaluación integrados y, por tanto, reducidos en número. Cada criterio de evaluación está formado por un criterio de mérito significativo, así como por los indicadores y escalas de desempeño competente asociados a cada uno de dichos criterios.

En la situación profesional de evaluación, los criterios se especifican en el cuadro siguiente:

Criterios de mérito	Indicadores, escalas y umbrales de desempeño competente
<i>Efectividad en la vigilancia y protección de instalaciones y especies acuícolas marinas.</i>	- <i>Identificación de personas, vehículos, embarcaciones y objetos que acceden a la instalación.</i> - <i>Control del interior de la propiedad de acuicultura marina.</i> - <i>Comunicación de intrusiones o daños causados en el espacio acuícola marítimo.</i> - <i>Identificación de la población de especies de acuicultura</i>

	marina. - Determinación de alteraciones en las poblaciones acuícolas marinas y ecosistemas de pesca. - Selección del procedimiento de mantenimiento, conservación y restauración de especies marítimas y espacios acuícolas marinos. - Selección de tareas de localización y eliminación de ejemplares de flora y/o fauna marina - Comunicación de actividades que amenazan a las instalaciones y especies marinas. El umbral de desempeño competente está explicitado en la Escala A
Exactitud en el seguimiento y control de la actividad de pesca costera y marisqueo en aguas interiores.	- Identificación de medios y artes de pesca no autorizados, en pesca costera y marisqueo. - Identificación de actos delictivos o infracciones administrativas. - Intervención de las piezas y artes de pesca (pesca costera y marisqueo), cuando su utilización suponga una infracción. - Comunicación de la infracción a la Autoridad competente. El umbral de desempeño competente requiere el cumplimiento total de este criterio en todas las actividades.
Rigor en el seguimiento y control de la actividad de pesca marítima de recreo o deportiva.	- Identificación de especies acuícolas marinas. - Selección de especies acuícolas marinas, para la repoblación artificial. - Identificación de trabajos de conservación de las especies acuícolas marinas. - Determinación de útiles y modalidades de pesca marítima de recreo o deportiva. - Comunicación de las infracciones en la práctica de pesca de recreo. - Intervención de las piezas, partes de estas y medios utilizados, cuando supongan infracción. - Elaboración de informes de vigilancia y protección de especies marítimas. El umbral de desempeño competente está explicitado en la Escala B.
Cumplimiento de la normativa aplicable de vigilancia y protección de los establecimientos de acuicultura y zonas marítimas con fines pesqueros.	El umbral de desempeño competente requiere el cumplimiento total de este criterio en todas las actividades.
Calidad requerida en el control y vigilancia de protección de los establecimientos de acuicultura y zonas marítimas con fines pesqueros.	El umbral de desempeño competente está explicitado en la Escala A.

Escala A

5	<i>Para la vigilancia y protección de instalaciones y especies acuícolas marinas, a partir de lo establecido en el protocolo de actuación, identifica personas, vehículos, embarcaciones y objetos que acceden a la instalación, mediante la verificación de autorizaciones, acreditaciones y registros. Controla el interior de la propiedad de acuicultura marina según el plan de protección establecido. Comunica a la Autoridad competente, mediante los medio o canales establecidos, las intrusiones o daños causados en el espacio acuícola marítimo. Identifica la población de especies de acuicultura marina, según características morfológicas y biológicas. Determina alteraciones en las poblaciones acuícolas marinas y ecosistemas de pesca, según los cambios en la calidad del ambiente acuático y muestras de las poblaciones. Selecciona el procedimiento de mantenimiento, conservación y restauración de especies marítimas y espacios acuícolas marinos, según el protocolo de actuación establecido. Selecciona tareas de localización y eliminación de ejemplares de flora y/o fauna marina, a partir del plan técnico establecido. Comunica actividades que amenazan a las instalaciones y especies marinas, mediante los medios o canales establecidos. Durante todo el proceso participa en la mejora de la calidad requerida en el control y vigilancia de protección de los establecimientos de acuicultura y zonas marítimas con fines pesqueros, y cumple con la normativa aplicable de vigilancia y protección de los establecimientos de acuicultura y zonas marítimas con fines pesqueros.</i>
4	<i>Para la vigilancia y protección de instalaciones y especies acuícolas marinas, a partir de lo establecido en el protocolo de actuación, identifica personas, vehículos, embarcaciones y objetos que acceden a la instalación, mediante la verificación de autorizaciones, acreditaciones y registros. Controla el interior de la propiedad de acuicultura marina según el plan de protección establecido. Comunica a la Autoridad competente, mediante los medio o canales establecidos, las intrusiones o daños causados en el espacio acuícola marítimo. Identifica la población de especies de acuicultura marina, según características morfológicas y biológicas. Determina alteraciones en las poblaciones acuícolas marinas y ecosistemas de pesca, según los cambios en la calidad del ambiente acuático y muestras de las poblaciones. Selecciona el procedimiento de mantenimiento, conservación y restauración de especies marítimas y espacios acuícolas marinos, según el protocolo de actuación establecido. Selecciona tareas de localización y eliminación de ejemplares de flora y/o fauna marina, a partir del plan técnico establecido. Comunica actividades que amenazan a las instalaciones y especies marinas, mediante los medios o canales establecidos. Durante todo el proceso cumple con la normativa aplicable de vigilancia y protección de los establecimientos de acuicultura y zonas marítimas con fines pesqueros.</i>
3	<i>Para la vigilancia y protección de instalaciones y especies acuícolas marinas, a partir de lo establecido en el protocolo de actuación, identifica personas, vehículos, embarcaciones y objetos que acceden a la instalación, mediante la verificación de autorizaciones, acreditaciones y registros. Controla el interior de la propiedad de acuicultura marina según el plan de protección establecido. Comunica a la Autoridad competente, mediante los medio o canales establecidos, las intrusiones o daños causados en el espacio acuícola marítimo. Identifica la población de especies de acuicultura marina, según características morfológicas y biológicas. Selecciona el procedimiento de mantenimiento, conservación y restauración de especies marítimas y espacios acuícolas marinos, según el protocolo de actuación establecido. Selecciona tareas de localización y eliminación de</i>

	<i>ejemplares de flora y/o fauna marina, a partir del plan técnico establecido. Comunica actividades que amenazan a las instalaciones y especies marinas, mediante los medios o canales establecidos. Durante todo el proceso cumple con la normativa aplicable de vigilancia y protección de los establecimientos de acuicultura y zonas marítimas con fines pesqueros.</i>
2	<i>Para la vigilancia y protección de instalaciones y especies acuícolas marinas, a partir de lo establecido en el protocolo de actuación, identifica personas, vehículos, embarcaciones y objetos que acceden a la instalación, mediante la verificación de autorizaciones, acreditaciones y registros. Controla el interior de la propiedad de acuicultura marina según el plan de protección establecido. Selecciona el procedimiento de mantenimiento, conservación y restauración de especies marítimas y espacios acuícolas marinos, según el protocolo de actuación establecido. Selecciona tareas de localización y eliminación de ejemplares de flora y/o fauna marina, a partir del plan técnico establecido. Durante todo el proceso cumple con la normativa aplicable de vigilancia y protección de los establecimientos de acuicultura y zonas marítimas con fines pesqueros.</i>
1	<i>No realiza la vigilancia y protección de instalaciones y especies acuícolas marinas, a partir de lo establecido en el protocolo de actuación</i>

Nota: el umbral de desempeño competente corresponde a la descripción establecida en el número 4 de la escala.

Escala B

5	<i>Para el seguimiento y control de la actividad de pesca marítima de recreo o deportiva, a partir de protocolos de regulación de vigilancia, control y seguimiento, identifica especies acuícolas marinas, según morfología y características. Selecciona especies acuícolas marinas, para la repoblación artificial, según procedimiento e instrucciones establecidas. Identifica trabajos de conservación de las especies acuícolas marinas, siguiendo procedimientos e instrucciones recibidas. Determina útiles y modalidades de pesca marítima de recreo o deportiva, a partir de los protocolos de regulación. Comunica infracciones en la práctica de pesca de recreo, a través de los procedimientos establecidos. Interviene piezas, partes de estas y medios utilizados, cuando supongan infracción, mediante acta de aprehensión. Elabora informes de vigilancia y protección de especies marítimas, según protocolo de actuación. Durante todo el proceso cumple con la normativa aplicable de vigilancia y protección de los establecimientos de acuicultura y zonas marítimas con fines pesqueros.</i>
4	<i>Para el seguimiento y control de la actividad de pesca marítima de recreo o deportiva, a partir de protocolos de regulación de vigilancia, control y seguimiento, identifica especies acuícolas marinas, según morfología y características. Selecciona especies acuícolas marinas, para la repoblación artificial, según procedimiento e instrucciones establecidas. Identifica trabajos de conservación de las especies acuícolas marinas, siguiendo procedimientos e instrucciones recibidas. Determina útiles y modalidades de pesca marítima de recreo o deportiva, a partir de los protocolos de regulación. Comunica infracciones en la práctica de pesca de recreo, a través de los procedimientos establecidos. Interviene piezas, partes de estas y medios utilizados, cuando supongan infracción, mediante acta de</i>

	aprehensión. Elabora informes de vigilancia y protección de especies marítimas. Durante todo el proceso cumple con la normativa aplicable de vigilancia y protección de los establecimientos de acuicultura y zonas marítimas con fines pesqueros.
3	<i>Para el seguimiento y control de la actividad de pesca marítima de recreo o deportiva, a partir de protocolos de regulación de vigilancia, control y seguimiento, identifica especies acuícolas marinas, según morfología y características. Selecciona especies acuícolas marinas, para la repoblación artificial, según procedimiento e instrucciones establecidas. Identifica trabajos de conservación de las especies acuícolas marinas, siguiendo procedimientos e instrucciones recibidas. Determina útiles y modalidades de pesca marítima de recreo o deportiva, a partir de los protocolos de regulación. Interviene piezas, partes de estas y medios utilizados, cuando supongan infracción, mediante acta de aprehensión. Durante todo el proceso cumple con la normativa aplicable de vigilancia y protección de los establecimientos de acuicultura y zonas marítimas con fines pesqueros.</i>
2	<i>Para el seguimiento y control de la actividad de pesca marítima de recreo o deportiva, a partir de protocolos de regulación de vigilancia, control y seguimiento, identifica especies acuícolas marinas, según morfología y características. Determina útiles y modalidades de pesca marítima de recreo o deportiva, a partir de los protocolos de regulación. Interviene piezas, partes de estas y medios utilizados, cuando supongan infracción, mediante acta de aprehensión. Durante todo el proceso cumple con la normativa aplicable de vigilancia y protección de los establecimientos de acuicultura y zonas marítimas con fines pesqueros.</i>
1	<i>No realiza el seguimiento y control de la actividad de pesca marítima de recreo o deportiva, a partir de protocolos de regulación de vigilancia, control y seguimiento.</i>

Nota: el umbral de desempeño competente corresponde a la descripción establecida en el número 4 de la escala.

2. MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA ESTÁNDAR DE COMPETENCIAS PROFESIONALES Y ORIENTACIONES PARA LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y EVALUADORES/AS.

La selección de métodos de evaluación que deben realizar las Comisiones de Evaluación será específica para cada persona candidata, y dependerá fundamentalmente de tres factores: nivel de cualificación del estándar de competencias profesionales, características personales de la persona candidata y evidencias de competencia indirectas aportadas por la misma.

2.1. Métodos de evaluación y criterios generales de elección.

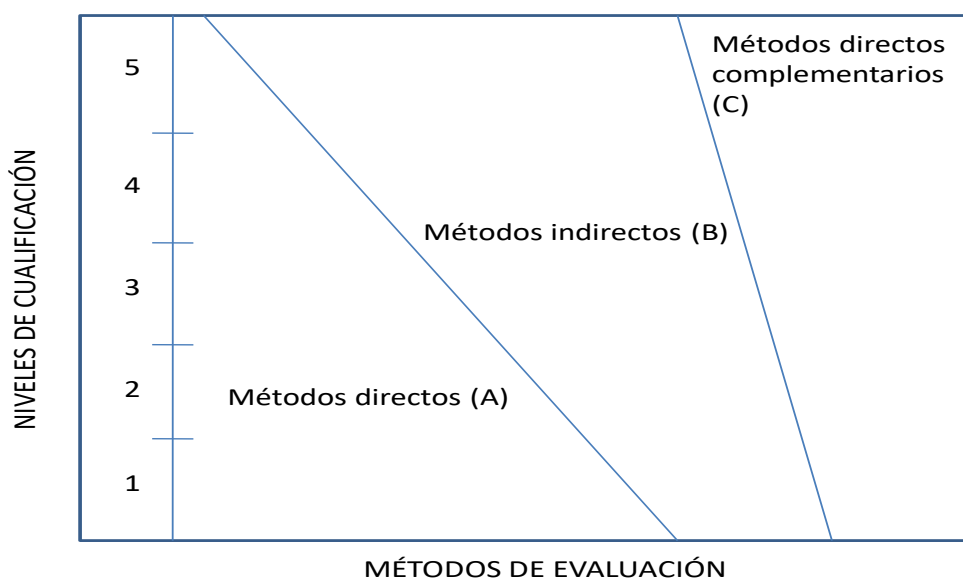
Los métodos que pueden ser empleados en la evaluación de la competencia profesional adquirida por las personas a través de la experiencia laboral, y vías no formales de formación son los que a continuación se relacionan:

- Métodos indirectos:** Consisten en la valoración del historial profesional y formativo de la persona candidata; así como en la valoración de muestras sobre productos de su trabajo o de proyectos realizados. Proporcionan

evidencias de competencia inferidas de actividades realizadas en el pasado.

b) **Métodos directos:** Proporcionan evidencias de competencia en el mismo momento de realizar la evaluación. Los métodos directos susceptibles de ser utilizados son los siguientes:

- Observación en el puesto de trabajo (A).
- Observación de una situación de trabajo simulada (A).
- Pruebas de competencia profesional basadas en las situaciones profesionales de evaluación (C).
- Pruebas de habilidades (C).
- Ejecución de un proyecto (C).
- Entrevista profesional estructurada (C).



Fuente: Leonard Mertens (elaboración propia)

- Preguntas orales (C).
- Pruebas objetivas (C).

Como puede observarse en la figura anterior, en un proceso de evaluación que debe ser integrado (“holístico”), uno de los criterios de elección depende del nivel de cualificación del ECP. Como puede observarse, a menor nivel, deben priorizarse los métodos de observación en una situación de trabajo real o simulada, mientras que, a niveles superiores, debe priorizarse la utilización de métodos indirectos acompañados de entrevista profesional estructurada.

La consideración de las características personales de la persona candidata, debe basarse en el principio de equidad. Así, por este principio, debe priorizarse la selección de aquellos métodos de carácter complementario que faciliten la generación de evidencias válidas. En este orden de ideas, nunca debe aplicarse una prueba de conocimientos de carácter escrito a un candidato de bajo nivel cultural al que se le aprecien dificultades de expresión escrita. Una conversación profesional que genere confianza sería el método adecuado.

Por último, indicar que las evidencias de competencia indirectas debidamente contrastadas y valoradas, pueden incidir decisivamente, en cada caso particular, en la elección de otros métodos de evaluación para obtener evidencias de competencia complementarias.

2.2. Orientaciones para las Comisiones de Evaluación y Evaluadores.

- a) Cuando la persona candidata justifique sólo formación no formal y no tenga experiencia en el proceso de vigilar y proteger los establecimientos de acuicultura y zonas marítimas con fines pesqueros, se le someterá, al menos, a una prueba profesional de evaluación y a una entrevista profesional estructurada sobre la dimensión relacionada con el “saber” y “saber estar” de la competencia profesional.
- b) En la fase de evaluación siempre se deben contrastar las evidencias indirectas de competencia presentadas por la persona candidata. Deberá tomarse como referente el ECP, el contexto que incluye la situación profesional de evaluación, y las especificaciones de los “saberes” incluidos en las dimensiones de la competencia. Se recomienda utilizar una entrevista profesional estructurada.
- c) Si se evalúa a la persona candidata a través de la observación en el puesto de trabajo, se recomienda tomar como referente los logros expresados en los elementos de la competencia considerando el contexto expresado en la situación profesional de evaluación.
- d) Si se aplica una prueba práctica, se recomienda establecer un tiempo para su realización, considerando el que emplearía un/a profesional competente, para que el evaluado trabaje en condiciones de estrés profesional.
- e) Por la importancia del “saber estar” recogido en la letra c) del apartado 1.1 de esta Guía, en la fase de evaluación se debe comprobar la competencia de la persona candidata en esta dimensión particular, en los aspectos considerados.

- f) Este Estándar de Competencias Profesionales es de nivel “2” y en sus competencias más significativas tienen mayor relevancia las destrezas cognitivas y actitudinales. Por las características de estas competencias, la persona candidata ha de movilizar principalmente las destrezas cognitivas aplicándolas de forma competente en múltiples situaciones y contextos profesionales. Por esta razón, se recomienda que la comprobación de lo explicitado por la persona candidata se complemente con una prueba de desarrollo práctico, que tome como referente las actividades de la situación profesional de evaluación, todo ello con independencia del método de evaluación utilizado.
- g) Si se utiliza la entrevista profesional para comprobar lo explicitado por la persona candidata se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

Se estructurará la entrevista a partir del análisis previo de toda la documentación presentada por la persona candidata, así como de la información obtenida en la fase de asesoramiento y/o en otras fases de la evaluación.

La entrevista se concretará en una lista de cuestiones claras, que generen respuestas concretas, sobre aspectos que han de ser explorados a lo largo de la misma, teniendo en cuenta el referente de evaluación y el perfil de la persona candidata. Se debe evitar la improvisación.

El evaluador o evaluadora debe formular solamente una pregunta a la vez dando el tiempo suficiente de respuesta, poniendo la máxima atención y neutralidad en el contenido de las mismas, sin enjuiciarlas en ningún momento. Se deben evitar las interrupciones y dejar que la persona candidata se comuniquen con confianza, respetando su propio ritmo y solventando sus posibles dificultades de expresión.

Para el desarrollo de la entrevista se recomienda disponer de un lugar que respete la privacidad. Se recomienda que la entrevista sea grabada mediante un sistema de audio vídeo previa autorización de la persona implicada, cumpliéndose la ley de protección de datos.

- h) En la situación profesional de evaluación se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Utilizar proyector de fotografías e imágenes para:
 - Describir la técnica de identificación de personas, embarcaciones y vehículos, analizar situaciones de intrusismo, accesos no autorizados y detección de objetos prohibidos.
 - Describir la detección de invasiones u ocupaciones que causan daños, pérdidas o deterioros.

- Identificar especies acuícolas, analizar situaciones que contemplen usos permitidos, prohibidos y autorizables atendiendo al régimen de excepcionalidad establecido en la normativa ambiental aplicable.
- Utilizar plantillas y equipos de transmisión, para describir la comunicación y transmisión de las incidencias producidas en el servicio.
- Utilizar vídeos o circuito cerrado de televisión, para la vigilancia y protección de las instalaciones.